



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6324**

BUENOS AIRES, **16 OCT 2013**

VISTO el Expediente nº 1-47-13699-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT 2336 de fecha 24 de Abril de 2012 se habilitó a la droguería denominada DISTRIMEDICA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de Septiembre de 2013, fecha en la cual finalizaba la habilitación Municipal del establecimiento.

Que a fojas 21 la firma presentó nueva Habilitación Municipal del Establecimiento, con vencimiento del 3 de Mayo de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que por tanto corresponde prorrogar la habilitación otorgada a la firma hasta alcanzar la fecha señalada.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 79 por la Dirección De Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6324

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 30 de noviembre de 2013 la habilitación otorgada a la droguería denominada DISTRIMEDICA S.R.L. con domicilio en la calle 27 de Febrero de 1711 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Matias Damian FERRETTI (Matrícula Profesional N° 3.759), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 3 de Mayo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 6324

jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.


ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-13699-13-5

DISPOSICIÓN N°  
rp

m

6324

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.